

DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

ORDENES

Ministerio de la Guerra

Subsecretaría

SECCION DE PERSONAL

DISPONIBLES

Circular. Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto confirmar en la situación de disponible gubernativo, desde 17 de agosto próximo pasado, al capitán del Arma de INGENIEROS D. Angel Sevillano Cousillas, actualmente en la primera división orgánica.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 21 de enero de 1933.

AZAÑA.

Señor...

INUTILES

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el cabo de Artillería, licenciado por inútil, José Rubio López, con residencia en Larache, "Cantina de las Palomas", en súplica de revisión de su expediente de ingreso en el Cuerpo de Inválidos Militares; teniendo en cuenta que las disposiciones transitorias de la ley de 15 de septiembre del año próximo pasado (D. O. núm. 221), que invoca en su solicitud, se refiere únicamente a los inutilizados en actos del servicio durante la vigencia del reglamento de 13 de abril de 1927, y no a los inutilizados en actos del servicio en fecha en que la legislación, vigente a la sazón, no les otorgaba más derecho que el de percibir una pensión, ya señalada al interesado, este Ministerio ha resuelto desestimar la petición del recurrente, por carecer de derecho a lo que solicita.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 16 de enero de 1933.

AZAÑA.

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el soldado, licenciado por inútil, Vicente Sancho Rosalén, con residencia en Navajas (Castellón), calle 14 de Abril número 14, en súplica de revisión de su expediente de ingreso en el Cuerpo de Inválidos Militares; teniendo en cuenta que por orden de 12 de diciembre de 1924 (D. O. núm. 276) le fué desestimada su petición de ingreso, por no estar su inutilidad comprendida en el cuadro de las mismas anexo al reglamento de 6 de febrero de 1906, y no alcanzándole, por tanto, los beneficios que concede la base primera transitoria de la ley de 15 de septiembre del año próximo pasado (D. O. núm. 221), este Ministerio ha resuelto desestimar la petición del recurrente, por carecer de derecho a lo que solicita.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 16 de enero de 1933.

AZAÑA.

Señor General de la tercera división orgánica.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el soldado, licenciado por inútil, Victoriano Sánchez Gil, con residencia en esta villa, calle del Príncipe de Vergara número 58, en súplica de revisión de su expediente de ingreso en el Cuerpo de Inválidos Militares; teniendo en cuenta que las disposiciones transitorias de la ley de 15 de septiembre del año próximo pasado (D. O. núm. 221), no autorizan la mencionada revisión, sino en los casos de haberse fundado la negativa de ingreso o en la anulación del reglamento de 13 de abril de 1927, o en las limitaciones que éste establecía en relación al de 6 de febrero de 1906, circunstancias que no

concurren en el caso del solicitante, toda vez que la vigencia del reglamento de 13 de abril de 1927, para los inutilizados en actos del servicio, es muy posterior al día en que el solicitante se produjo la inutilidad, este Ministerio ha resuelto desestimar la petición del interesado, por carecer de derecho a lo que solicita.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 16 de enero de 1933.

AZAÑA.

Señor General de la primera división orgánica.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el soldado, licenciado por inútil, Antonio Linares Merelo, con residencia en Leganés (Madrid), calle de Velasco número 19, bajo, en súplica de revisión de su expediente de ingreso en el Cuerpo de Inválidos Militares; teniendo en cuenta que por orden de 5 de mayo de 1924 (D. O. núm. 104) le fué desestimada su petición de ingreso por no estar su inutilidad comprendida en el cuadro de las mismas, anexo al reglamento de 6 de febrero de 1906, y no alcanzándole, por tanto, los beneficios que concede la base primera transitoria de la ley de 15 de septiembre del año próximo pasado (D. O. núm. 221), este Ministerio ha resuelto desestimar la petición del recurrente, por carecer de derecho a lo que solicita.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 16 de enero de 1933.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el soldado, retirado por inútil, Angel Robles Rodríguez, con residencia en Fermoselle (Zamora), en súplica de revisión de su expediente de ingreso en el Cuerpo de Inválidos Militares; teniendo en cuenta que por orden de 2 de marzo de 1911 (D. O. núm. 50) le fué de-

negado el ingreso, por no encontrarse su inutilidad comprendida en el cuadro anexo al reglamento de 6 de febrero de 1906, y no alcanzándole, por tanto, los beneficios que concede la base primera transitoria de la ley de 15 de septiembre del año próximo pasado (D. O. núm. 221), este Ministerio ha resuelto desestimar la petición del recurrente, por carecer de derecho a lo que solicita.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 16 de enero de 1933.

AZAÑA

Señor General de la séptima división orgánica.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el ex-legionario Gonzalo Godino Díaz, con residencia en Barcelona, en súplica de revisión de su expediente de ingreso en el Cuerpo de Inválidos Militares; teniendo en cuenta que las disposiciones transitorias de la ley de 15 de septiembre del año próximo pasado (D. O. número 221) no autorizan la mencionada revisión, sino en los casos de haberse fundado la negativa de ingreso, o en la anulación del reglamento de 13 de abril de 1927, o en las limitaciones que éste establecía en relación al de 6 de febrero de 1906, circunstancias que no concurren en el caso del solicitante, toda vez que las lesiones que sufre, incluyendo la de la región occipital que consta en su expediente, no estaban incluidas en el cuadro de inutilidades vigente, este Ministerio ha resuelto desestimar la petición del interesado, por carecer de derecho a lo que solicita.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 16 de enero de 1933.

AZAÑA

Señor General de la cuarta división orgánica.

ORDEN DE SAN HERMENEGILDO

Excmo. Sr.: Visto el escrito de la Asamblea de la Orden Militar de San Hermenegildo, en el que se propone al comandante de CABALLERÍA, retirado, D. Ramón Canals González, para la pensión anual de 1.200 pesetas, correspondiente a la de placa de la referida Orden, este Ministerio ha resuelto acceder a lo propuesto, otorgando al interesado la citada pensión, con la antigüedad de 23 de septiembre de 1932, a percibir desde primero de octubre siguiente por la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas.

Lo comunico a V. E. para su co-

nocimiento y cumplimiento. Madrid, 24 de enero de 1933.

AZAÑA

Señor Presidente de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.

Señor General de la primera división orgánica.

PENSIONES DE CRUCES

Excmo. Sr.: Este Ministerio de acuerdo con lo informado por la Intervención general de Guerra, ha resuelto conceder acumulación de tres cruces rojas del Mérito Militar con la pensión mensual de cinco pesetas al subteniente de INFANTERÍA don Cristóbal Pozo Vázquez, con destino en el regimiento núm. 9, en atención a que las cruces de referencia le fueron otorgadas en los años 1912, 1913 y 1924 con anterioridad, por tanto, a la circular de 27 de enero de 1925 (C. L. núm. 23), debiendo comenzar a percibir dicha pensión a partir del mes siguiente al de la concesión, de conformidad con la orden de 14 de enero de 1886 (C. L. núm. 13).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 20 de enero de 1933.

AZAÑA

Señor General de la segunda división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Visto el escrito dirigido a este Departamento por el regimiento de INFANTERÍA núm. 23, cursando instancia del subteniente, con destino en dicho regimiento, D. Isidoro Fernández Macarrón, en la que solicita se le abonen los atrasos, durante cinco años que consiente la ley de Contabilidad, de la pensión de 7,50 pesetas, que por acumulación de cuatro cruces del Mérito Militar le fué concedida por orden de 14 de julio último, teniendo en cuenta lo informado por la Ordenación de Pagos, Intervención general de Guerra y Asesoría Jurídica, este Ministerio ha resuelto conceder al subteniente de referencia los atrasos de pensión que solicita, los cuales le serán reclamados a ejercicios cerrados, conforme a lo dispuesto en la circular de 22 de febrero último (D. O. número 47).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 20 de enero de 1933.

AZAÑA

Señor General de la séptima división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Visto el escrito dirigido a este Departamento por la Direc-

ción general de Marruecos y Colonias, cursando instancia del subayudante con destino en la Mehal-la Jalifiana de Mellilla núm. 2, D. Secundino Jorde Estavillo, en la que solicita se le abonen los atrasos durante cinco años que consiente la ley de Contabilidad, de la pensión de cinco pesetas, que por acumulación de tres cruces del Mérito Militar le fué concedida por orden de 25 de junio último, teniendo en cuenta lo informado por la Ordenación de Pagos, Intervención general de Guerra y Asesoría Jurídica, este Ministerio ha resuelto conceder al subayudante de referencia los atrasos de pensión que solicita, los cuales le serán reclamados a ejercicios cerrados, conforme a lo dispuesto en la circular de 22 de febrero último (D. O. núm. 47).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 20 de enero de 1933.

AZAÑA

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Visto el escrito dirigido a este Departamento por el Grupo de Regulares de Larache núm. 4, cursando instancia del brigada, con destino en el mismo, D. Eladio Hernández Crespo, en la que solicita se le abonen los atrasos durante cinco años que consiente la ley de Contabilidad, de la pensión de cinco pesetas que por acumulación de tres cruces del Mérito Militar le fué concedida por orden de 23 de febrero último, teniendo en cuenta lo informado por la Ordenación de Pagos, Intervención general de Guerra y Asesoría Jurídica, este Ministerio ha resuelto conceder al brigada de referencia los atrasos de pensión que solicita, los cuales le serán reclamados a ejercicios cerrados, conforme a lo dispuesto en la circular de 22 de febrero último (D. O. núm. 47).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 20 de enero de 1933.

AZAÑA

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Visto el escrito dirigido a este Departamento por el regimiento de ARTILLERÍA ligera número 9, cursando instancia del sargento del mismo, Fausto Cabrera Marco, en la que solicita abono de los atrasos de la pensión de cinco pesetas que por acumulación de cruces le fué concedida por orden de 30 de julio próximo pasado, teniendo en cuenta lo informado por la Asesoría Jurídica y la Intervención general de Guerra, este Ministerio ha resuelto conceder al recurrente los atrasos de pensión que solicita, que deberán abonársele durante los cinco

años que consiente la vigente ley de Contabilidad de la Hacienda pública, previa reclamación, que habrá de hacerse a ejercicios cerrados, conforme a la circular de 22 de febrero último (D. O. núm. 47).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 20 de enero de 1933.

AZAÑA.

Señor General de la quinta división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Visto el escrito dirigido a este Departamento por esa Jefatura Superior, cursando instancia del sargento de ARTILLERIA, con destino en la Comandancia de ARTILLERIA de Ceuta, D. Francisco Mateos Martínez, en la que solicita se le abonen los atrasos durante cinco años de la pensión de cinco pesetas que por acumulación de tres cruces del Mérito Militar le fué concedida por orden de 16 de junio último, teniendo en cuenta lo informado por la Ordenación de Pagos, Interventor general de Guerra y la Asesoría Jurídica, este Ministerio ha resuelto conceder al sargento de referencia los atrasos de pensión que solicita, que le serán reclamados a ejercicios cerrados, conforme con la circu-

lar de 22 de febrero último (D. O. número 47).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 20 de enero de 1933.

AZAÑA

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Visto el escrito dirigido a este Departamento por el Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Larache núm. 4, cursando instancia promovida por el sargento del mismo El Hax Abdela Ben Mohamed, en solicitud de que se le conceda la acumulación de tres cruces rojas del Mérito Militar que le fueron otorgadas por órdenes de 18 de noviembre de 1916, 9 de febrero de 1920 y 27 de marzo de 1922, con anterioridad, por tanto, a la circular de 27 de enero de 1925 (C. L. núm. 23), teniendo en cuenta lo informado por la Intervención general de Guerra, este Ministerio ha resuelto conceder al sargento de referencia la acumulación solicitada, con la pensión mensual de cinco pesetas que deberá percibir a partir del mes siguiente al de esta concesión, de conformidad con la orden de 14 de enero de 1886 (C. L. número 13).

Lo comunico a V. E. para su conoci-

miento y cumplimiento. Madrid, 20 de enero de 1933.

AZAÑA.

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por la Intervención general de Guerra, ha resuelto conceder acumulación de tres cruces rojas del Mérito Militar con la pensión mensual de cinco pesetas, al maestro herrador-forjador, con destino en el regimiento de ARTILLERIA ligera núm. 9, D. Manuel Perales Gil, en atención a que dichas cruces le fueron otorgadas por órdenes de 2 de septiembre y 19 de noviembre de 1924 y 9 de enero de 1925, fechas anteriores a la circular de 27 de enero de este último año (C. L. núm. 23). Asimismo se le reconoce el derecho a percibir los atrasos de dicha pensión durante los cinco años que consiente la vigente ley de Contabilidad, que le serán reclamados a ejercicios cerrados, conforme a la circular de 22 de febrero último (D. O. núm. 47).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 20 de enero de 1933.

AZAÑA

Señor General de la quinta división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.

PARTE NO OFICIAL

Sociedad de Socorros Mutuos para el Cuerpo de Suboficiales, Sargentos y Asimilados de Caballería

Balance del mes de noviembre de 1932

DEBE		HABER	
	Pesetas		Pesetas
<i>Existencia en Caja en el mes anterior...</i>	356.248,03	Abonado a los herederos del socio, fallecido, sargento D. Francisco Lara Rodríguez ...	2.500,00
Abonado por el regimiento Cazadores de Caballería núm. 1...	301,01	Por bonificación al cajero, por quebranto de moneda...	10,00
Idem por el núm. 2...	107,67	Factura de calefacción...	2,60
Idem por el núm. 3...	86,00	Gratificación al criado...	15,00
Idem por el núm. 4...	332,75	Sellos correspondencia y reintegro abonarés.	20,15
Idem por el núm. 5...	91,00	Un frasquito aceite para la máquina de escribir...	0,75
Idem por el núm. 6...	143,54	Existencia en Caja...	358.819,33
Idem por el núm. 7...	144,98		
Idem por el núm. 8...	109,82	<i>Suma...</i>	361.367,83
Idem por el núm. 9...	164,45		
Idem por el núm. 10...	107,00		
Idem por las Academias de Infantería, Caballería e Intendencia...	40,45		
Idem por la Escolta Presidencial...	33,40		
Idem por la Escuela de Equitación Militar...	54,00		
Idem por el Grupo Auto-Ametralladoras-cañones...	52,50		
Idem por el Depósito Central de Remonta y Compra de Ganado...	93,50		
Idem por el Depósito de Recría y Doma de Jerez...	417,20		
Idem por el de Ecija...	87,83		
Idem por el Establecimiento de Cría Caballar de Marruecos...	83,88		
Idem por el Grupo Fuerzas Regulares Indígenas de Tetuán...	42,50		
Idem por el de Ceuta...	67,97		
Idem por el Alhucemas...	54,00		
Idem por el Tercio...	15,50		
Idem por Intervenciones Militares de Tetuán...	2,50		
Idem por las de Melilla...	8,50		
Idem por los Centros de Movilización números 2, 6, 8, 10, 13, 14 y 15...	92,92		
Idem por las Pagadurías de la primera, tercera, sexta y séptima divisiones orgánicas y la de Marruecos...	39,30		
Idem por la Sección de Ordenanzas del Ministerio de la Guerra...	11,00		
Idem por la Escuela Superior de Guerra...	25,35		
Idem por picadores y herradores...	146,85		
Idem por retirados...	840,53		
Idem por habilitados...	915,59		
Idem por la Compañía Disciplinaria (Mía de Camellos)...	22,00		
Idem por varios...	384,31		
<i>Suma...</i>	361.367,83		
		DEMOSTRACION	
		En cuenta corriente en el Banco de España.	30.000,00
		En papel del Estado al por 5 por 100 amortizable...	304.562,50
		En carpeta de abonarés...	3.772,39
		En la Caja Central...	18.112,69
		Metálico en Caja...	2.371,75
		<i>Suma...</i>	358.819,33

Madrid, 20 de diciembre de 1932.—El sargento primero auxiliar, *Francisco Martín*.—Intervine: El sargento primero, *Francisco Martín*.—Intervine: El subayudante, *Antonio*

Martinez.—V.º B.º: El Coronel Presidente, P. A., El Comandante Presidente accidental, *Leno*.